

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 13

32.

Fusagasugá, 2024-12-09

DOCTORA
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
 Jefe de Compras
 Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/ló Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 054-2024.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 054** la cual tiene Como objeto “ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE
2. COMERCIALIZADORA SERLE S.A.S
3. CUMARK SAS

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 13

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje												
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca REF: Proceso de Contratación [054-2024], en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE COVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Estimados señores: DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 678 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><tr><th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>X</td><td> Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente </td></tr></table> Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2 Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional <table><tr><td></td><td> plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." </td></tr><tr><td></td><td>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</td></tr><tr><td></td><td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.</td></tr><tr><td></td><td>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td></tr></table> A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. Atentamente, Nombre del Proponente DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE Nombre del representante legal DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE C. C. 79.947.565 de Bogotá D.C. Dirección de correo: CALLE 19 # 11 – 38 BARRIO GAITAN Correo electrónico solotintas06@hotmail.com Ciudad Valledupar [Firma del Proponente o de su representante legal] CUMPLE De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente		plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.		Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	CIENT (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN														
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente														
	plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."														
	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.														
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica.														
	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.														

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 13

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje										
CUMARK SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca REF: Proceso de Contratación No 054, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: "ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMATICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" Estimados señores: MANUEL HUGO SANCHEZ RODRIGUEZ en mi calidad de representante legal de CUMARK SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><tr><th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>X</td><td>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, uno de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por: - una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."</td></tr><tr><td>Diligenciar con (x) aplico</td><td>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece el país.</td></tr><tr><td>Diligenciar con (x) NO aplico</td><td>Si los servicios fueran componente nacional y extranjero, se debe anotar copia legible del tratado al que pertenece el país.</td></tr><tr><td>Diligenciar con (x) NO aplico</td><td>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td></tr></table> A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. Atentamente, Nombre del Proponente _CUMARK SAS Nombre del representante legal __ MANUEL HUGO SANCHEZ RODRIGUEZ _ C. C. _3.170.367_ de _SILVANIA_ Dirección de correo __CALLE 103 No 62-43__ Correo electrónico __INFO.CUMARK@GMAIL.COM__ Ciudad __BOGOTÁ__  [Firma del Proponente o de su representante legal] CUMPLE De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, uno de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por: - una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."	Diligenciar con (x) aplico	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece el país.	Diligenciar con (x) NO aplico	Si los servicios fueran componente nacional y extranjero, se debe anotar copia legible del tratado al que pertenece el país.	Diligenciar con (x) NO aplico	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	CIENT (100) Puntos
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN												
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, uno de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por: - una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."												
Diligenciar con (x) aplico	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece el país.												
Diligenciar con (x) NO aplico	Si los servicios fueran componente nacional y extranjero, se debe anotar copia legible del tratado al que pertenece el país.												
Diligenciar con (x) NO aplico	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.												

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 11
	CARTA		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 6 de 13

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
COMERCIALIZADORA SERLE S.A.S	FACTORES QUE OTORGA PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	CORREO ELECTRONICO: DIRECCIONCONTABLE@SERLECOMSAS.COM DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CALLE 14 15 18 PISO 4 MUNICIPIO: DUITAMA (BOYACÁ) DEPARTAMENTO: BOYACA TELEFONO 1: 3125785528 TELEFONO 2: 3203710947 CORREO ELECTRONICO: DIRECCIONCONTABLE@SERLECOMSAS.COM LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: CAMBIO DE DOMICILIO QUE COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE DUITAMA (BOYACÁ) A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUE DICHO TRASLADO SE INSCRIBIO EN EL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES BAJO EL NUMERO 00764754 DE FECHA 2021/06/16. CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: PEQUEÑA EMPRESA CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROponentE REPORTÓ: FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 31/12/2023 ACTIVO CORRIENTE: \$4.864.746.590,00 ACTIVO TOTAL: \$7.907.501.502,00 PASIVO CORRIENTE: \$358.442.205,00 PASIVO TOTAL: \$1.949.567.919,00 PATRIMONIO: \$5.964.233.589,00 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$1.856.163.724,00 GASTOS DE INTERESES: \$29.896.472,00 ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. CERTIFICA: CAPACIDAD FINANCIERA QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponentE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023: INDICE DE LIQUIDEZ: 5,09 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,24 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 62,08 ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. CERTIFICA: <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como pequeña empresa según RUP de 25 de octubre y 13 noviembre 2024.	CINCUENTA (50) Puntos

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 11
	CARTA		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 7 de 13

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CUMARK SAS	FACTORES QUE OTORGA PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPE	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B246953362808P 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 HORA 09:14:25 AB24695336 PÁGINA: 2 DE 51 ***** ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA MIENTRAS ESTA REPRESENTACIÓN ESTE EN CARGA DEL SR MANUEL BONO SANCHEZ RODRIGUES, DE NO SER ASÍ, LA AUTORIZACIÓN SERÁ HASTA LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (150 SMMLV) A PARTIR DE ESTE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CERTIFICA: DOMICILIO DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CL 103 NO. 42 43 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: ANDES MORTE TELÉFONO 1: 801201947 CORREO ELECTRÓNICO: INFO.CUMARK@GMAIL.COM A.A.: 0 DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CL 103 NO. 42 43 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: ANDES MORTE TELÉFONO 1: 801201947 CORREO ELECTRÓNICO: INFO.CUMARK@GMAIL.COM A.A.: 0 LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: MIKROEMPRESA CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROponentE REPORTO: <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como pequeña empresa según RUP de 12 noviembre 2024.	CINCUENTA (50) Puntos

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<u>NO CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	CERO (0) Puntos

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 13

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
COMERCIALIZADOR A SERLE S.A.S	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADA S	Formato No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Bogotá DC, 3 de diciembre de 2024 Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 12 No. 20-29 Fusagasugá. Ciudad. REF: Proceso de INVITACIÓN No. 054 Yo Rodolfo Antonio Albarracín Medina, en calidad de Representante legal de la Empresa Comercializadora Serle.com sas, con Nit 800089897-4, identificado con cédula de ciudadanía No 7217888 de Duitama de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: 14 trabajadores vinculados a la planta de personal. Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: 01 y se anexa certificado del ministerio de Trabajo En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación. Atentamente,  Firma del representante legal/ persona natural: Nombre: Rodolfo Antonio Albarracín Medina Comercializadora Serle.com sas NIT: 800089897-4  Karen Julieth Espinosa Morales Revisor fiscal 253468-T Oficina Principal: Calle 12345 55 Oficina 406, Bogotá D.C. Teléfono: 333370947 Sucursal: Calle 1491310 Piso 4, Duitama Teléfono: 8007654505 Email: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / atencion@serlecomsas.com	DIEZ (10) Puntos

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 13

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																
		EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR: Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente: <table><tr><td>RADICADO:</td><td>13EE202472110000038972</td></tr><tr><td>FECHA RADICADO:</td><td>26/09/2024</td></tr><tr><td>NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:</td><td>COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S</td></tr><tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>800089897-4</td></tr></table><table><tr><td>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td><td>14</td></tr><tr><td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</td><td>1</td></tr><tr><td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Letra a Artículo 24 Ley 361 de 1995 Artículo 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</td><td>0</td></tr><tr><td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/A) x 100 = Escribir el porcentaje con dos decimales.</td><td>0.00%</td></tr></table> ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. COCOPET. Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015. El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia. La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 Dado en, Bogotá D.C. el martes, 22 de octubre de 2024 CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ Verifica y Elibera: D. Ramos <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	RADICADO:	13EE202472110000038972	FECHA RADICADO:	26/09/2024	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	IDENTIFICACIÓN:	800089897-4	A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	14	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)	1	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Letra a Artículo 24 Ley 361 de 1995 Artículo 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)	0	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/A) x 100 = Escribir el porcentaje con dos decimales.	0.00%	
RADICADO:	13EE202472110000038972																		
FECHA RADICADO:	26/09/2024																		
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S																		
IDENTIFICACIÓN:	800089897-4																		
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	14																		
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)	1																		
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Letra a Artículo 24 Ley 361 de 1995 Artículo 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)	0																		
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/A) x 100 = Escribir el porcentaje con dos decimales.	0.00%																		
CUMARK SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	<u>NO CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	CERO (0) Puntos																

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 13

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<u>NO CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	CERO (0) Puntos

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 11 de 13

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																		
COMERCIALIZADOR A SERLE S.A.S	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO S Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	 Bogotá, 3 de diciembre de 2024 Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC Fusagasuga Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 054 de 2024 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Nosotros, Karen Juliette Espinosa Morales, identificado con CC 1.052.398.496, y con Tarjeta Profesional No.253468-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, como revisor fiscal de Comercializadora Serle.com SAS y Rodolfo Antonio Albarracín Medina como Representante legal, certificamos bajo la gravedad del juramento que la empresa Comercializadora Serle.com SAS, ostenta la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO: 2 <table><tr><th>CARGO</th><th>NOMBRE</th><th>IDENTIFICACION</th><th>SEXO</th><th>TIEMPO EN EL CARGO</th><th>PORCENTAJE DEL CARGO DIRECTIVO</th></tr><tr><td>GERENTE GENERAL</td><td>Rodolfo Antonio Albarracín Medina</td><td>C.C. 7.217.866</td><td>HOMBRE</td><td>32 AÑOS</td><td>50%</td></tr><tr><td>GERENTE ADMINISTRATIVA</td><td>María Edith Sierra Medina</td><td>C.C. 46.660.936</td><td>MUJER</td><td>32 AÑOS</td><td>50%</td></tr></table> Cumpliendo así, que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas Oficina Principal: Calle 124#21 55 Oficina 408, Bogotá D.C. Teléfono: 320371047 Sucursal: Calle 14#15-18 Piso 4, Duitama Teléfono: 808-7654005 E-mail: gerencia@serlecomsas.com / direccioncomercial@serlecomsas.com / raf.albarracin@serlecomsas.com www.aselcomcompra.com CUMPLE Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. <td>DOS (2) Puntos</td>	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	SEXO	TIEMPO EN EL CARGO	PORCENTAJE DEL CARGO DIRECTIVO	GERENTE GENERAL	Rodolfo Antonio Albarracín Medina	C.C. 7.217.866	HOMBRE	32 AÑOS	50%	GERENTE ADMINISTRATIVA	María Edith Sierra Medina	C.C. 46.660.936	MUJER	32 AÑOS	50%	DOS (2) Puntos
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	SEXO	TIEMPO EN EL CARGO	PORCENTAJE DEL CARGO DIRECTIVO																
GERENTE GENERAL	Rodolfo Antonio Albarracín Medina	C.C. 7.217.866	HOMBRE	32 AÑOS	50%																
GERENTE ADMINISTRATIVA	María Edith Sierra Medina	C.C. 46.660.936	MUJER	32 AÑOS	50%																

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 12 de 13

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CUMARK SAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<u>NO CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	CERO (0) Puntos

RESULTADO GENERAL

ITEM	OFERENTE	6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS)	6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)	6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10- PUNTOS).	6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)	TOTAL, PUNTAJE INCENTIVOS
1	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE	100	50	0	0	150
2	COMERCIALIZADORA SERLE S.A.S	100	50	10	2	162
3	CUMARK SAS	100	50	0	0	150

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 13 de 13

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO

Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres 
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4